



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-029-RCM

Machachi, 14 de febrero de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”



Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en el literal b) del, el Alcalde o Alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo expresamente determina que “las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los “Objetivos del Sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado.”;



Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresamente determina que “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (...) conforme a las siguientes atribuciones: 3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley; 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado; 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el “Alcance del Control del SNCP. - El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. El Servicio Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de: 2. El uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el “Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresamente determina que “De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2.- Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 3.- Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y, 4.-



Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.”;

Que, el artículo 1 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP dispone que el “Objeto y ámbito de aplicación. - La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa, la misma que tiene a su cargo a la Unidad de Contratación Pública; mismas que se detallan a continuación: 1. Planificar, dirigir y controlar la organización administrativa y operativa del Gobierno A.D. Municipal, en base a la normatividad que regule el funcionamiento Institucional. 6. Administrar los procesos y procedimientos de Compras Públicas. 9. Elaborar el Plan Anual de Contratación de la Institución P.A.C., en coordinación con la Dirección Financiera y sobre la base de las necesidades de las diferentes unidades del G.A.D. Municipal expresadas en el POA; así también efectuar las modificaciones que fueren necesarias por la institución. 10. publicar en la página web del SERCOP el Plan Anual de Contratación - PAC.;

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-ALC-2018-0221-M de 10 de octubre de 2018, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, pone en conocimiento y dispone se sirvan dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, constantes en el informe General Nro. DNAI-AI-0551-2018.;

Que, mediante Informe General Nro. DNAI-AI-0551-2018 Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, la Contraloría General del Estado, conforme a los hallazgos del examen, recomienda a la Máxima Autoridad “(...)elaboren un manual de procedimientos internos respecto a los procesos de contratación en las fases precontractual, contractual, recepción y liquidación (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-021-RA de fecha, se aprobó el procedimiento de aplicación obligatoria, manual y formularios, así como la



Guía para la creación, desarrollo inicial, precontractual, ejecución contractual y finalización versión 1.2; para los procesos de contratación pública y se derogó disposiciones relacionadas a este en Resolución Administrativa Nro. 2019-081-UCP-GADMCM de 16 de septiembre de 2019.;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-013-ALCALDIA-RA de 02 de febrero de 2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en funciones resolvió “Autorizar la actualización e implementación de la Guía para la Creación, Desarrollo Inicial, Precontractual, Ejecución Contractual y Finalización de un Proceso de Contratación al Portal de Compras Públicas (Versión 1.3 – 19-01-2022), a fin de continuar con los procesos de contratación pública. (...) Aprobar el procedimiento de aplicación obligatoria en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a realizarse a través del Portal de Compras Públicas y por Catálogo Electrónico, (...) así como a los Formularios: Check List de cada uno de los procedimientos de contratación; formularios (modelo) de Autorización e Inicio del Proceso; Actas (modelo – de la Etapa Precontractual).”;

Que, mediante informe de auditoría DNA5-GAD-0097-22 del 13 de diciembre del 2022, del “Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, su liquidación y pagos, así como el registro de la adquisición de obras, bienes y servicios contemplados en los procesos de contratación MCO-GADMCM-07-2018, MCO-GADMCM-20-2018, SIE-GADMCM-02-2018 y CATE-GADMCM-09-2019, así como en los contratos 76-2016, 002-2017, 001-2018, 04-2019, 029-2019, 020-2021 y 013-2021, incluidos sus complementarios, y en la orden de compra COE-09-2018; al proceso de aprobación de la “Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial” sancionada el 25 de julio de 2016; y, al Plan de Remediación Jurídica “Modificaciones de categoría ordenamiento territorial san José de Cutuglagua- cantón Mejía” en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de marzo de 2022”; la Contraloría General del Estado recomienda: “(...) que previo a recomendar la adjudicación, verifiquen las condiciones técnicas financieras y legales, a fin de que se adjudique al oferente que efectivamente participó en el proceso de contratación.” “15. Dispondrá y vigilará que la comisión técnica, previo a recomendar la adjudicación, verifiquen las condiciones técnicas financieras y legales de los oferentes”;

Que, mediante Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 20 de junio de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 87.;

Que, mediante Decreto No. 488 del 12 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expide Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública, documento publicado el 13 de julio de 2022 en el Registro Oficial Suplemento 104.;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 09 de agosto de 2023 el SERCOP emite la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y deroga la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, resoluciones externas contenidas en la Disposición Derogatoria Segunda y toda disposición o instrumento jurídico de igual o menor jerarquía en lo que se oponga o reproduzca lo establecido en dicha resolución.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 847 del 19 de agosto de 2023, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública.;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0135 de 09 de agosto de 2023, el SERCOP incorpora los anexos técnicos y metodológicos a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0136 de 02 de octubre de 2023, el SERCOP expide reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 "Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0137 del 05 de octubre de 2023, el SERCOP incorpora anexos técnicos y metodológicos a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, con memorando Nro. GADMCM-DADM-2023-0855-M de 16 de octubre de 2023 la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Mejía, remite formatos modelos de contratación pública a las unidades requirentes, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 53 de la Norma Secundaria emitidas por el SERCOP y la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0136 de 02 de octubre de 2023.;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0138 del 06 de noviembre de 2023, el SERCOP expide modelos de pliegos de licitación de obra y subasta inversa; y, reforma e incorporar anexos técnicos y metodológicos a la resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0139 del 22 de noviembre de 2023, el SERCOP incorpora anexos técnicos a la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 y expide reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0138 del Sistema Nacional de Contratación Pública.;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Que, el 08 de febrero de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-005-ALCALDIA-RA, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba los manuales con instructivos de Contratación Pública del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones hechas, por mayoría con SIETE VOTOS A FAVOR, **RESOLVIÓ:**

DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2024-005-ALCALDIA-RA, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, QUE APRUEBA LOS MANUALES CON INSTRUCTIVOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**